

la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de marzo de 2004:

“ RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Javier Montes López en su propio nombre y representación y confirma en todos sus términos la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2001.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de marzo de 2004. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-04586, de la empresa Grucomba, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-04586 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2004:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa Grucomba, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente al trabajador Lobo Hernández, Manuel María, y obligado a reintegrar las cantidades percibidas por la contratación de este trabajador, cuyo importe asciende a 10.938,42 euros, dejando sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 28 de octubre de 1997, en lo que este aspecto se refiere.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06674, de la empresa González Leal, Valentín.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06674 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por Valentín González Leal nombre y representación de la empresa “González Leal, Valentín”, revocando la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2001.

Segundo: Dejar sin efecto la obligación de reintegrar la cantidad percibida en concepto de primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.503,90 €.

Tercero: Declarar a la empresa beneficiaria decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención, cuya cuantía suma 7.007,80 €.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Mérida, 19 de diciembre de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M^a ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07565, de la empresa Mueblemanía Extremadura, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07565 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los

efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003:

“RESUELVE

Desestimar el recurso interpuesto y confirmar en todos sus términos la Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M^a ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-08540, de la empresa Distrepr, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Distrepr, S.L.” interesada en el expediente EF-08540, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, 22 de marzo de 2004. Expediente: EF-08540. Asunto: Subsanción de escrito de recurso de reposición.

En relación con el escrito de recurso presentado por D. Andrés Jesús Rivas Mateos, en nombre y representación de la empresa